



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA 2022 - 2032

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 2 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2021070000777 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, en su Capítulo III consagró como instrumento de planificación el plan departamental de gestión del riesgo de desastres.
2. Que en el artículo 13, parágrafo 1 ibidem preceptúa que *"(...) los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad"*.
3. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
4. Que el artículo 37 ibidem establece que *"las autoridades departamentales, (...) formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley."*

*"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

5. Que mediante el Decreto 201500003979 de 2015 se adoptó el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia mediante el cual se ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres y que, en el artículo décimo del citado decreto, se establece que el plan podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades y nuevos contextos en materia de gestión del riesgo.
6. Que existen nuevos contextos en materia de gestión del riesgo, como: un mayor conocimiento de los escenarios de riesgo en el departamento, los diferentes avances en gestión del riesgo de desastres en el departamento, la necesidad de articular la gestión del riesgo de desastres con la gestión del cambio climático, la necesidad de incorporar lineamientos normativos y de planificación tanto nacionales como departamentales posteriores a 2015, la determinación de la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Departamental mediante el Decreto Departamental 2020070002567 de 2020 incluyendo la organización del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, la actualización de la conformación y funcionamiento del Consejo y los Comités Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres en 2021, la necesidad de orientar la preparación para la respuesta a emergencias con el propósito de optimizar el desempeño departamental en la respuesta de acuerdo con la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias - EDRE adoptada mediante el Decreto Departamental 2021070002180 de 2021 y la Agenda Antioquia 2040 "UNIDOS Construimos nuestro futuro", entre otros.
7. Que mediante el Decreto 2021070000777 del 16 de febrero de 2021 se actualizó la conformación y funcionamiento del Consejo y los Comités Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia.
8. Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia en sesión del 04 de abril de 2022, y en cumplimiento de las funciones de las que habla el precitado Decreto 2021070000777, aprobó la actualización del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia para el período 2022 - 2032.
9. Que el Gobernador es el competente para expedir el acto administrativo que adopta el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

En mérito de lo expuesto:

### DECRETA

**Artículo 1. Adopción.** Adóptese el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia 2022 – 2032, como instrumento que define los objetivos, estrategias, programas, metas, proyectos, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo departamental el cual hace parte integral de este Decreto.

**Artículo 2. Objetivos del Plan.** El Plan tiene como objetivo general: conducir al departamento de Antioquia en la gestión efectiva del riesgo asociado con los fenómenos naturales, socio naturales, tecnológicos, biosanitarios y humanos no intencionales, con la ejecución de acciones de conocimiento y comprensión del riesgo de desastres, la reducción del mismo y la preparación para el manejo de desastres, cumpliendo con el propósito de ofrecer protección, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población y contribuir al desarrollo sostenible.

Sus objetivos estratégicos son:

- 1) Mejorar el conocimiento y comprensión del riesgo.
- 2) Reducir el riesgo actual y evitar futuras condiciones de riesgo.
- 3) Optimizar la respuesta a las emergencias y su recuperación.
- 4) Fortalecer la gobernanza de la gestión del riesgo de desastres.

**Artículo 3. Coordinación e implementación.** Las instancias de dirección, coordinación y orientación del PMGRD 2022 – 2032 de Antioquia, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Departamental 2021070000777 de 2021 cuyos propósitos son garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el departamento de Antioquia, son:

El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres  
El Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN  
El Comité Departamental para el conocimiento del riesgo  
El Comité Departamental para la reducción del riesgo  
El Comité Departamental para el manejo de Desastres.  
El Comité Departamental para la Gobernanza Social e Institucional

**Artículo 4. Ejecución.** Las acciones y proyectos del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia 2022 – 2032 se ejecutarán a través de proyectos de inversión formulados por los sectores y entidades responsables definidas en el componente programático, incorporados para su ejecución en los respectivos planes de desarrollo departamental y en articulación con la Agenda Antioquia 2040 "UNIDOS construimos nuestro futuro". Igualmente, por medio de la ejecución de acciones en el marco del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, bajo la coordinación de las instancias definidas en el artículo 3.

**Artículo 5. Evaluación y seguimiento.** El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia realizará el seguimiento y evaluación del PDGRD, para ello el DAGRAN realizará un informe anual de su implementación, en el que se

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

tendrá en cuenta el avance en el cumplimiento de los objetivos, de las metas y de la ejecución de los diferentes proyectos definidos en el componente programático.

**Artículo 6. Actualización.** El Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia 2022 – 2032 podrá ser actualizado de acuerdo con las necesidades y nuevos contextos en materia de gestión del riesgo de desastres y seguirá las directrices emitidas por la UNGRD y la Ley 1523 de 2012 para su formulación, aprobación y adopción.

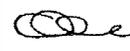
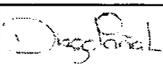
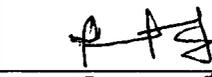
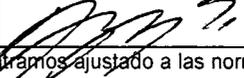
**ARTICULO 7. Vigencias y derogatorias.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las definidas en el Decreto 201500003979 de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**  
 Director DAGRAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Andrés Castro Rivera Profesional contratista - DAGRAN		20-04-2022
	Richard Alberto Vargas Hernández Asesor - DAGRAN		20-04-2022
Revisó	Adriana María Betancur López Profesional Universitaria – Líder Gestor – DAGRAN		20-04-2022
	Diego Fernando Peña López Director Técnico de Conocimiento y Reducción del Riesgo – DAGRAN		20-04-2022
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache- Director Asesoría Legal y De Control		20-04-2022
	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario. Prevención Del Daño Antijurídico		20-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.